



BUIN,

24 ENE 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 267 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- De la **Modificación Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio"**, de fecha 20 de diciembre de 2019, suscrito entre la Subsecretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo e la I. Municipalidad de Buin-Barrio Manuel Plaza.

2.- La **Providencia N° 734** de fecha 16 de enero de 2020, donde adjunta la Resolución Exenta N° 62/2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

3.- La **Resolución** del Sr. Administrador Municipal donde instruye decretar la Resolución Exenta.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento de la **Resolución Exenta N° 62**, de fecha 13 de enero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, que Aprueba la Modificación Convenio de Implementación Barrio Manuel Plaza, comuna de Buin, del Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y urbanismo de la Región Metropolitana y la I. Municipalidad de Buin.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLA... GMG. mss. feb.

DISTRIBUCIÓN:

- Control.
- D.A.R.
- Dideco
- Sepcia
- Archivo SECMU.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE



SECCIÓN JURIDICA
Interno M 511
Interno 7



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN BARRIO MANUEL PLAZA, COMUNA DE BUIN, DEL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN.

SANTIAGO, 13 ENE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

62

VISTO: Lo dispuesto, en la Ley N° 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en el D.S. N° 41 (V. y U.), de 2019, que nombra al infrascrito en el cargo de Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija nuevas normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de esta SEREMI, y con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en aquéllos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que por lo expuesto, con fecha 14 de diciembre de 2015, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Buin, aprobado por Resolución Exenta N° 3.288, de fecha 29 de diciembre de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

4. Que, con fecha 9 de septiembre de 2016 las partes suscribieron una modificación al citado Convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 3.181, de fecha 30 de noviembre de 2016, de esta Secretaría Ministerial, mediante la cual, acordaron modificar el Convenio de Fase I y a su vez, incorporaron la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".

5. Que, con fecha 26 de diciembre de 2017, las partes acordaron suscribir una nueva modificación al Convenio referido, en virtud de la cual, se adecuaron los verificadores de la tabla de pagos de Fase II y se incorporó la tabla con el desglose de los pagos correspondientes a dicha fase, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras con el avance del Plan

de Gestión Social. Dicha modificación fue aprobada a través de Resolución Exenta N° 3.551, de fecha 27 de diciembre de 2017, de la SEREMI Región Metropolitana.

6. Que, con fecha 11 de septiembre de 2018, las partes suscribieron una nueva modificación al Convenio anteriormente singularizado, con el objeto de continuar con la implementación del Programa Recuperación de Barrios, mediante la cual acordaron sustituir el cuadro descriptivo correspondiente a la Fase II y, además, se incorporó la **Fase III** del Programa denominada “**Evaluación y Cierre del Programa**”. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 3.070, de fecha 23 de octubre de 2018, de esta Secretaría Ministerial.

7. Que, con fecha 11 de marzo de 2019, la SEREMI y el Municipio suscribieron una modificación al Convenio antes citado, mediante la cual prorrogaron la vigencia del mismo y modificaron la Tabla de Entrega de Productos de la Fase III, incorporando un segundo Anexo al Informe Final Fase III. La modificación fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 723, de fecha 21 de marzo de 2019, de este origen.

8. Que, con fecha 20 de diciembre de 2019, las partes acordaron modificar el convenio singularizado en el numeral tres de los considerandos, en atención a la necesidad que tiene el municipio de contar con más tiempo para realizar el término de obra y cierre del programa, por lo expuesto se prorrogó su vigencia y se modificó la tabla de entrega de productos Fase III, incorporando un segundo anexo al Informe Final Fase III, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Apruébese la modificación al Convenio de Implementación del Programa Recuperación de Barrios, que alude el Considerando 3, mediante instrumento de fecha 20 de diciembre de 2019, indicado en el Considerando 8.-, el cual fue suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Buin, en los términos que en dicho documento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“En Santiago, a 20 de diciembre de 2019, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante “la SEREMI”, representada por su Secretario Ministerial, don Manuel José Errázuriz Tagle, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Buin, en adelante “el Municipio”, representada por su alcalde, don Miguel Araya Lobos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, Comuna de Buin, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios, “Quiero mi Barrio” regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto “Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias”.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: Con fecha 14 de diciembre de 2015, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominado “Elaboración del Contrato de Barrio”, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Buin, aprobado por Resolución Exenta N° 3.288, de fecha 29 de diciembre de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Luego, con fecha 9 de septiembre de 2016, las partes suscribieron una modificación al Convenio señalado en el párrafo precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 3.181, de fecha 30 de noviembre de 2016, de esta Secretaría Ministerial, mediante la cual, acordaron modificar el Convenio de Fase I y a su vez, incorporaron la Fase II del Programa, denominada “Ejecución del Contrato de Barrio”.

Posteriormente, con fecha 26 de diciembre de 2017, las partes, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Gestión de Obras con el avance del Plan de Gestión Social, suscribieron otra modificación al Convenio de Implementación, en el sentido de adecuar los verificadores de la tabla de pago de Fase II e incorporar tabla con el desglose de los pagos correspondientes a dicha Fase. Dicha modificación fue aprobada a través de Resolución Exenta N° 3.551, de fecha 27 de diciembre de 2017, de la SEREMI Región Metropolitana.

Ulteriormente, con fecha 11 de septiembre de 2018, la SEREMI y el Municipio suscribieron una modificación al Convenio antes citado, con el objeto de continuar con la implementación del Programa Recuperación de Barrios, mediante la cual acordaron sustituir el Cuadro Descriptivo correspondiente a la Fase II y, además, se incorporó la Fase III del Programa denominada “Evaluación y Cierre del Programa”. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 3.070, de fecha 23 de octubre de 2018, de esta Secretaría Ministerial.

Por último, con fecha 11 de marzo de 2019, las partes suscribieron una modificación al Convenio singularizado en la cláusula anterior, en el que acordaron prorrogar la vigencia de éste y modificaron la Tabla de Entrega de Productos de la Fase III, incorporando un segundo Anexo al Informe Final Fase III. La modificación fue aprobada por la Resolución Exenta N° 723, de fecha 21 de marzo de 2019, de este origen.

TERCERO: Que, luego de un análisis técnico, las partes han acordado que, dada la necesidad del Municipio de contar con más tiempo para realizar el término de Obra y el cierre del Programa, convienen en modificar el Convenio antes citado, en el sentido de prorrogar la vigencia del mismo y modificar la Tabla de Entrega de Productos de Fase III, aumentando el plazo de entrega del Informe Final Fase III, según el siguiente detalle:

1.- Reemplázase la cláusula sexta por la siguiente:

“SEXTO: La vigencia del presente Convenio será hasta el día 31 de diciembre de 2020, plazo que se extenderá más allá de los 47 meses y 13 días hábiles para la ejecución continua de las Fases I, II y III, el que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda por las partes que suscriben, que para computar los días de ejecución de los productos que en el presente convenio se establecen, se entenderá como día 1°, el 11 de enero de 2016.

El cumplimiento del plazo señalado en el párrafo primero de la presente cláusula, permitirá transferir durante el año presupuestario respectivo, los recursos para el inicio de la Fase I.

En caso que el Municipio dé cumplimiento a los productos en un tiempo menor al ya señalado, la diferencia será incrementada en los plazos de la Fase II, denominada “Ejecución del Contrato de Barrio”. Lo anterior deberá constar en el instrumento que incorpora la Fase II, el cual se suscribirá una vez finalizada la Fase I.”.

2. Reemplázase la Tabla de Entregas de Productos en la Fase III de la cláusula décimo sexta, incorporando un Anexo al Informe Final Fase III:

En Fase III

Informe	Subproductos	Fecha y Plazo Máximo de entrega
Plan de Trabajo y Presupuesto FIII	1.1.; 1.2. Además, si corresponde, debe incorporar en el Plan de Trabajo aquellas actividades de Fase II que se proyecten para ser terminadas en Fase III debiendo ser claramente identificadas, informando su nivel de avance y fechas programadas de término.	Hasta 29 de octubre de 2018
Informe Final Fase III	Productos Fase III: 2.1; 2.2; 2.3; 3.1; 4.1; 5.1; 6.1 Subproductos de FII (si corresponde): 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22,	Hasta 31 de mayo de 2019

	23, 24 y 25.	
Anexo: Informe Final Fase III	<p><i>Relato y registro fotográfico de la actividad Hit o de Cierre.</i></p> <p><i>Productos de Fase II; reporte de productos de obras pendientes 11, 12, 13, 14 y 15, según corresponda.</i></p>	<i>Hasta 31 de diciembre de 2020</i>

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 14 de diciembre de 2015, aprobado según Resolución Exenta N° 3.288, de fecha 29 de diciembre de 2015, de esta Secretaría Ministerial y sus modificaciones posteriores, señalado en la cláusula segunda de la presente modificación.

QUINTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de don Manuel José Errázuriz Tagle como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto en trámite que lo designa en ese cargo, a contar de la fecha de 29 de noviembre del año en curso; y la de don Miguel Araya Lobos, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Buin, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y en el Acta de Proclamación, de fechas 23 y 29 de noviembre de 2016, respectivamente, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO



ACH/MARL
Transcribir a:

- Ilustre Municipalidad de Buin ✓
- Asesoría Jurídica
- Archivo